

VICTORIA, 30 de Octubre de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 20-0343-23.-

Con esta fecha, la Sede Victoria de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .-Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad, el D.F.L N°1, de 28 de mayo de 1985, que contiene el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, la ley 21.091 sobre educación superior, la ley N°21.094 sobre universidades estatales, todas del Ministerio de Educación; las Resoluciones N°7 y N°16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°385/2/2021, de 01 de marzo de 2021; el Decreto Exento N°0140 de 28 de enero de 2021; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, Decreto Exento N°673 de fecha 10 de mayo de 2007 Decreto Exento N.º 784 del 31.05.2010; Decreto Exento N°0357 del 18.02.2020 todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que, dentro de la oferta académica de la Universidad, se encuentran carreras del área de la salud, cuyos perfiles de egreso declarados por esta corporación educacional declaran que tienen por finalidad formar estudiantes capaces de evaluar, diagnosticar e intervenir a pacientes en áreas de la salud con el propósito de proponer, promover y gestionar acciones que permitan el desarrollo de la salud, el bienestar y calidad de vida de acuerdo a las características biopsicosociales e interculturales del contexto regional, nacional e internacional, mediante un desempeño profesional ético congruente con las personas y sus derechos.

c .- Que, para cumplir con el perfil de egreso declarado incorpora, dentro de su Plan de formación de las carreras Kinesiología y Psicología, la actividad curricular denominada Práctica Profesional. Esta Práctica consiste en asumir el rol profesional inserto en una realidad laboral, con la finalidad de aplicar los contenidos, métodos y técnicas adquiridos a problemáticas y situaciones de la profesión. Pretende que el alumno se integre a equipos interdisciplinarios, conozca un ámbito de la realidad

del país, fortalezca su formación ética y resuelva los desafíos profesionales que se le presentan. Esta actividad curricular contribuye al desarrollo de las competencias del perfil de egreso en un nivel de complementación.

d .- Que, para dar cumplimiento a un correcto avance curricular de los estudiantes, la Universidad Arturo Prat suscribió de Convenio de colaboración decente para programas de prácticas de internado y prácticas curriculares con la institución Club de Deportes Temucos con fecha 13 de octubre de 2023, cuyo objetivo principal es establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la Universidad y el Club para el desarrollo de la actividad curricular de las carreras no médica de carreras del área de la salud de la Universidad Arturo Prat, Sede Victoria, indicadas en el considerando precedente.

e .- Que, conforme a Memo No 176194 emitido por doña Magdalena Saavedra Herrera, Jefa de Docencia (S) Universidad Arturo Prat, Sede Victoria, con fecha 13 de octubre de 2023, solicita decreto que apruebe Convenio de Colaboración Docente Universidad Arturo Prat Sede Victoria y Club de deportes Temuco.

f .- Las Facultades que le asisten al director de Sede de la Universidad, atendida su calidad de funcionario de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los Decreto Exento N°673 de fecha 10 de mayo de 2007; Decreto Exento N.º 784 del 31.05.2010; Decreto Exento N°0357 del 18.02.2020 todos de esta Corporación Universitaria.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase Convenio de Colaboración Docente Universidad Arturo Prat Sede Victoria y Club de Deportes Temuco de acuerdo con los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SEDE VICTORIA Y CLUB DE DEPORTES TEMUCO

En Temuco, a 12 de octubre del 2023, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SEDE VICTORIA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Director de Sede Sr. **JUAN PABLO LÓPEZ PINILLA**, Kinesiólogo, RUT 15.654.935-5 chileno, kinesiólogo, ambos domiciliados en Avda. O'Higgins N° 0195 de la comuna de Victoria, en adelante la “**UNAP**” y el “**CLUB DE DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.**” RUT N°76.082.343-0, representada por su representante legal Sr. **ROSEMBER SALAS ROA**, cédula nacional de identidad N°5.048.050-K, y Sra. **CLAUDIA JOHANNA SALAS MELINAO**, cédula nacional de identidad N°12.195.444-3, ambos domiciliados en, Ruta S30 N°06300, de la comuna de Temuco, en adelante el **CLUB DE DEPORTES TEMUCO**, quienes exponen que han convenido en celebrar el siguiente Convenio Asistencial - Docente:

ANTECEDENTES GENERALES

La UNAP es una institución de educación superior estatal, de carácter regional, que tiene por Misión la formación de personas en los niveles técnicos, profesionales y de postgrado, comprometidas en el ámbito social, político y económico, que generen conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible. La UNAP promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso

con los pueblos originarios.

El Club de Deportes Temuco tiene como misión fomentar y desarrollar en los jóvenes deportistas y empleados, la vida sana por medio del deporte, fortaleciendo de manera integral los valores éticos, culturales, educacionales y de responsabilidad con la finalidad de contribuir a una sociedad más inclusiva e igualitaria. Así mismo su visión es ser una institución que fomente la vida sana, conformando planteles que destaquen a nivel nacional, convirtiéndolos en referentes en cuanto a ética, responsabilidad, profesionalismo y superioridad en los procesos competitivos que generen sentido de pertenencia hacia la institución por parte de nuestros jóvenes deportistas, empleados e hinchada.

PRIMERO: OBJETO.

El presente convenio tendrá como principal objetivo establecer las bases de colaboración, coordinación e interacción entre la **UNAP** y el **CLUB DEPORTES TEMUCO** para el desarrollo integrado del mismo y particularmente respecto de los programas de prácticas de internados y/o practicas curriculares de los estudiantes para las carreras de Kinesiología y Psicología, que otorga la **UNAP**, sin perjuicio que se realicen actividades tanto de estudios, investigación, capacitación, perfeccionamiento y/o extensión, la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio como parte de la colaboración recíproca entre las instituciones o bien para el cumplimiento de las metas que se fijen a través de un plan de trabajo anual entre las partes.

Se deja constancia que la **UNAP** utilizará el complejo deportivo de deportes Temuco como centro de formación profesional para los estudiantes de las carreras de kinesiología y psicología, en la proporción y/o distribución que se señala en la cláusula sexta del presente convenio. Los estudiantes permanecerán en dicho recinto y/o lugares que visiten según la planificación del club, de acuerdo y en relación con la duración que se estipula en el programa descrito en el programa de actividad curricular de las respectivas carreras mencionadas, todo ello en el periodo de vigencia del convenio.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

1.- La preocupación por la promoción y prevención de la salud de los integrantes del Club Deportes Temuco en todos sus aspectos es un imperativo que incumbe a este como a la UNAP, por medio de sus respectivas áreas de la salud, dentro de la esfera de su competencia y responsabilidad.

2.- Es de toda conveniencia coordinar los recursos que ambas instituciones puedan destinar a la ejecución de acciones asistenciales y docentes, que tiendan al propósito de dar calidad en atención de salud a quienes forman parte de la comunidad deportiva dentro de las diferentes categorías del Club de Deportes Temuco, como así corresponde a la UNAP establecer los planes y programas de estudio que permitan formar los profesionales para dicha atención, todo ello de conformidad a la Normativa General e Instrucciones de los Ministerios respectivos.

3.- La incorporación debidamente planificada y reglamentada de docentes de la **UNAP** en los establecimientos administrados por el club de Deportes Temuco propiciará una atención orientada a la prevención, promoción y recuperación de la salud.

4.- La participación de la UNAP a través de la integración docente a las actividades deportivas permite agregar recursos, generar competencias y proponer soluciones creativas a los problemas de salud, aportando a los equipos profesionales calificados y perfeccionados para esta labor.

5.- El Club de Deportes Temuco se deberá regir por la normativa vigente para velar por la seguridad y privacidad de los usuarios, por tanto, los estudiantes que estén realizando su internado profesional deberán ser permanentemente supervisados por un profesional de dicho establecimiento en convenio y aquellos(as) estudiantes que se encuentren ejecutando practicas curriculares deberán ser supervisados por un profesional dependiente de la UNAP.

TERCERO: PRINCIPIOS.

1.- Proteger los Derechos de los Pacientes

: Las partes se comprometen a velar por el respeto más irrestricto de los derechos de los usuarios y beneficiarios en todas las áreas de su accionar, comprometiéndose a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de estos, de acuerdo con lo establecido en la ley N.º 20.584 que “*Regula los Derechos y Deberes de los usuarios que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud*”. En particular, se comprometen a respetar los derechos de los usuarios de los pueblos originarios del Sistema de Salud y el Sistema de Salud propio de su cultura. Por el mismo motivo, las partes se comprometen a cautelar que las actividades docentes que se realizan en los centros asistenciales en convenio no afecten la seguridad ni las condiciones de trato de los pacientes.

2.- Velar por la protección y seguridad de los pacientes, los estudiantes deberán conocer y dar cumplimiento a los protocolos existentes en la institución como así también la utilización de los consentimientos informados, en el contexto de procedimientos y atenciones.

3.- Prioridad de la actividad deportiva por sobre la docente: La relación de colaboración Docente no podrá ir en detrimento de las obligaciones que deben cumplir los deportistas dependientes del Club de Deportes Temuco.

4.-Tutoría técnico-administrativa. La UNAP reconoce la primacía del Club de Deportes Temuco y en orden a que las actividades académicas estarán sujetas a las directrices técnico-administrativas que emanen de este club.

5.- Investigación científica: Se reconoce la necesidad de impulsar y potenciar la misma, en función de proyectos y programas desarrollados por ambas instituciones, interactuando con el comité de ética correspondiente. En la medida que las investigaciones sean desarrolladas conjuntamente por ambas instituciones, estas recibirán el reconocimiento, en proporción del trabajo desarrollado en cada institución respectivamente.

6.-Intercambio de experiencias: Las Instituciones se comprometen a colaborar en el desarrollo de las áreas de interés de la contraparte, en el ámbito de sus respectivas facultades y objetivos, en áreas como, proyectos de investigación, publicaciones, vinculación con el medio y otras actividades de extensión académicas y/o de similar naturaleza.

7.- Interculturalidad en salud. La UNAP incorpora el enfoque intercultural en la formación de los profesionales de la salud, en particular en los que dice relación con los Sistemas de Salud de los Pueblos Originarios.

CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECIPROCAS DE LAS PARTES.

Para los efectos en cuanto al adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio y en concordancia con los objetivos institucionales ya mencionados, la **UNAP** se compromete a:

1.- Enviar estudiantes de las carreras en convenio a realizar su internado profesional, garantizando la permanencia y continuidad de internos durante el periodo consignado en el calendario académico de la UNAP. Cualquier otra modificación sobre las fechas de inicio y/o termino de las prácticas profesionales deberá ser convenida entre ambas partes, con antelación.

De acuerdo con el calendario académico vigente la distribución de las prácticas de las carreras será la siguiente:

	PRACTICA PROFESIONAL	PRACTICA CURRICULAR
Kinesiología	*Año académico	Año académico

- 2.- Supervisar según el programa de estudios y en forma periódica el desempeño de los estudiantes, de acuerdo con el estándar nacional y normativa respectiva. Se entregará a la coordinación del club de deportes Temuco el calendario anual de supervisiones y docentes responsables.
- 3- Hacer presente a los estudiantes la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.
- 4.- Informar periódicamente a la coordinación del Club Deportes Temuco sobre el contenido de los programas a desarrollar en dicho Campo de formación profesional.
- 5.- Suspender la práctica o pasantía a cualquier estudiante que no cumpla con las normas de comportamiento establecidas en la normativa vigente del club deportes Temuco y/o reglamentos institucionales de la UNAP.
- 6.- Garantizar que todos los estudiantes en práctica internado y/o practica curricular, esté cubierto por el seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744. de acuerdo con la duración que estipula la malla curricular de las respectivas carreras para tales efectos.
- 7- Los estudiantes deberán estar inmunizados, según indicación ministerial y normativa sanitaria vigente.

B.- Por su parte, el **CLUB DE DEPORTES TEMUCO**, se compromete a:

- 1.- Otorgar cupos definidos en su cláusula Sexta, con la finalidad que los estudiantes de la UNAP puedan realizar sus prácticas profesionales y/o prácticas curriculares en el complejo deportivo M11 o en el recinto deportivo que determine el club, según el presente convenio.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior si el CLUB DE DEPORTES TEMUCO lo permite, en cuanto a capacidad y disponibilidad, se evaluará anualmente la necesidad de aumentar o disminuir dichos cupos con previa coordinación y aviso entre las partes.
- 3.- Permitir el adecuado cumplimiento de los objetivos del programa de formación curricular del estudiante, a través de las prácticas profesionales y/o practica curriculares.
- 4.- Incorporar a los estudiantes en las actividades administrativas y deportivas propias del Club de Deportes Temuco de manera de propender a una formación integral.
- 5.- Incluir a los internos en actividades concernientes con labores de gestión administrativas como, reuniones de planificación y coordinación del club de deportes Temuco, actividades de vinculación con el medio y en las actividades propias del complejo deportivo M11 que mantengan directa relación con las carreras y programas de formación.
- 6.- Poner a disposición de los estudiantes las políticas, protocolos, manual organizacional del funcionamiento interno del club deportes Temuco y normativa vigente del complejo deportivo M11.
- 7.- Destinar profesionales para la supervisión de estudiantes que realicen sus internados clínicos.

8.- El Club de Deportes Temuco donde realicen internados clínicos y/o practicas curriculares, se hará responsable de tomar el control del registro de asistencia de los estudiantes.

9.- El Club de Deportes Temuco se compromete a facilitar espacios físicos dentro del complejo deportivo M11, para instalar graficas publicitarias alusivas a la oferta académica de la UNAP. Además de permitir el acceso para implementar un módulo informativo de la unidad de admisión dentro del periodo octubre a diciembre de cada año, las fechas y horarios para esta actividad mencionada deberán ser definidas entre ambas partes.

10.- El Club de Deportes Temuco, se compromete a brindar espacios publicitarios para la UNAP, a través de sus redes sociales, principalmente su página de Instagram DEPORTES_TEMUCO_OFICIAL, video de difusión institucional en la pantalla del estadio German Becker y Además de permitir el acceso para implementar un módulo informativo de la unidad de admisión cuando el equipo se encuentre jugando de local.

C.- Los profesionales y estudiantes de la UNAP se comprometen a:

1.- Los supervisores de los estudiantes en prácticas profesionales y/o prácticas curriculares, que realicen sus dichas prácticas en los Campos de formación profesional deberán presentar a este, su acreditación profesional por medio del registro de su inscripción en la Superintendencia de Salud.

2.- Los estudiantes tanto en los trabajos prácticos, labores, asistenciales y/o actividad en el campo de formación profesional, estarán bajo supervisión directa y continua del profesional designado por el Club Deportes Temuco.

3.- Todos los estudiantes deberán contar con su uniforme institucional, con identificación unificada por carrera en una credencial y será obligatorio su uso para poder circular libremente dentro del campo de formación profesional en convenio.

4.- Los docentes dependientes de la UNAP, así como sus estudiantes que desempeñen actividades y/o practicas en el campo de formación profesional deberán respetar y dar cumplimiento estricto a las normas y reglamentos internos de este.

QUINTO: DEL USO DE CAMPOS CLÍNICOS Y SUS PROGRAMAS DE TRABAJO.

La **UNAP** se compromete a presentar semestral o anualmente, según el programa de formación de la carrera, en cantidades estimativas, las necesidades de campos clínicos para el año siguiente.

El programa a desarrollar para el período definido deberá considerar e identificar a los académicos quienes deban ejercer labores docentes de supervisión y seguimiento del proceso formativo del estudiante.

SEXTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE LOS CUPOS.

El CLUB DEPORTES TEMUCO pone a disposición de la UNAP el uso del siguiente campo de formación profesional disponible el “COMPLEJO DEPORTIVO M11” como establecimiento asistencial en convenio con los siguientes fines docentes, observación, prácticas profesionales y/o prácticas curriculares, actividades de capacitación, perfeccionamiento e investigación que puedan ejecutar las carreras de pregrado mencionadas en el presente convenio. Dichos fines académicos se regirán por el presente acuerdo, por la normativa administrativa legal reglamentaria e instrucciones ministeriales que normen el actuar de dicha entidad y por las orientaciones técnicas emanadas desde los directivos del CLUB DE DEPORTES TEMUCO.

Las partes dejan expresamente establecido que la UNAP hará uso de los cupos en convenio para las carreras de Psicología y Kinesiología, donde se distribuirán en prácticas profesionales y prácticas curriculares, expresado en el siguiente detalle;

1.- PRACTICAS INTERNADOS CLINICOS

- a) Psicología: 1 cupo, para el área psico laboral
- b) Kinesiología: 2 cupos

2.- PRACTICAS CURRICULARES

- a) kinesiología: 8 cupos
- b) Psicología: 4 cupos para talleres de intervención psicoemocional

Sin perjuicio de lo anterior, si existe la necesidad de una o ambas partes, estas podrán acordar incorporación de otra carrera dictada por la UNAP al presente convenio. De igual forma si se requiere modificar en número de cupos por carreras solo se requerirá coordinación entre los encargados del convenio, no requiriendo modificaciones de este.

EL CLUB DEPORTES TEMUCO proporcionará vestimenta deportiva y alimentación a los estudiantes de la UNAP que realicen su práctica profesional, en las dependencias del Club de Deportes Temuco, alojamiento traslado y alimentación a aquellos estudiantes que estén realizando su práctica profesional y que por necesidad del club deban viajar fuera de la región.

Para la realización de las prácticas profesionales se considera jornada diaria los siguientes horarios:

- 1. Jornada mañana (desde las 08:00 horas a las 13:00 horas).
- 2. Jornada tarde (desde las 14:00 horas a las 17:00 horas).

Excepcionalmente los estudiantes estarán sujetos a modificaciones horarias, además de realizar actividades extraprogramáticas y viajes planificados, esto según la necesidad del CLUB DE DEPORTES TEMUCO, siempre que ello no perjudique o intervenga en su avance curricular.

SÉPTIMO: RETRIBUCIÓN POR USO CAMPO CLÍNICO.

Como contraprestación al uso del campo de formación profesional, la UNAP se compromete a:

- 1.- Garantizar rotaciones con estudiantes de kinesiología para que realicen su práctica profesional, durante el periodo lectivo considerado en el calendario académico vigente.
- 2.- Con el propósito de fortalecer el desarrollo de las competencias psicoemocionales la UNAP realizará talleres de intervención psicológica, en los deportistas de las distintas divisiones inferiores del Club de Deportes Temuco, para la correcta ejecución de estos talleres se trabajará con los residentes de la “Casa del Deportista”.

3.- La UNAP facilitara las instalaciones deportivas (gimnasio y cancha de futbol siete), para la realización de clínicas y/o talleres deportivos que sean de interés del Club de Deportes Temuco a realizar en la ciudad de Victoria, previa coordinación y siempre que ello no intervenga en actividades curriculares programadas.

4.- La UNAP entregará una capacitación anual en modalidad BE-LEARNING, para los residentes de la casa del deportista, esta capacitación tendrá una duración de 32 horas pedagógicas, donde la UNAP se compromete a financiar el relator y entregar una constancia a los participantes que cursaron dicha actividad. El club de deportes Temuco deberá solicitar dicha capacitación mediante correo electrónico dirigido a la coordinación de campos clínicos de la UNAP con fecha límite último día hábil del mes de mayo mientras se encuentre en vigencia el presente convenio, en el caso de no ser solicitado, en el tiempo establecido para ello, no será acumulable ni transferible al año siguiente y tampoco podrá ser compensado en dinero.

OCTAVO: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DOCENTE ADMINISTRATIVA.

La coordinación y supervisión de las actividades desarrolladas entre la UNAP y el Club de Deportes Temuco, relativas a la aplicación del presente convenio, se llevarán a efecto mediante la Gerencia Deportiva del Club de Deportes Temuco y la coordinación de campos clínicos a nivel de la UNAP.

Los Referentes tendrán por función la coordinación, información, supervisión y control de convenios y así también la resolución de problemas que pudiesen surgir en el tiempo.

NOVENO: DE LA INVESTIGACION

LA UNAP y el Club de Deportes Temuco se comprometen a identificar áreas en común en los ámbitos de sus respectivas competencias y convivencias para desarrollar actividades de investigación conjuntas que se traduzcan en la formulación e implementación de proyectos y/o en el desarrollo de líneas de trabajo en común participativas, para tales efectos de la investigación será necesario contar con la aprobación de las comisiones de ética respectivamente

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

De común acuerdo y con previo aviso las partes podrán efectuar modificaciones a este convenio de colaboración docente los cuales deberán ser plasmados como anexos de convenio.

DÉCIMO PRIMERO. PRORROGA DE LA COMPETENCIA.

El presente convenio se regirá por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, procurará resolverse amistosamente, en el plazo que las mismas estimen. De no resultar posible el acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución o decreto, acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 4 años con tácita renovación, sin perjuicio de lo anterior será evaluado anualmente.

Las partes podrán poner término a este convenio unilateralmente mediante carta certificada, comunicando la decisión a la otra parte con un plazo establecido para la notificación con 3 meses de antelación a la fecha que se propone expiración de este, resguardando la finalización de prácticas de los estudiantes. Por tanto, el término anticipado asegurará la permanencia de los estudiantes en el centro de practicas hasta terminar sus procesos formativos anuales.

DECIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO

Las distintas entidades en convenio podrán dar termino anticipado de este por mutuo acuerdo entre las partes. De forma unilateral se podrá poner término anticipado al presente convenio solo si hay incumplimiento grave de las obligaciones convenidas en él, donde se deja plasmado que la fecha de cese de

convenio no podrá ser antes del término del año académico de las carreras incluidas en convenio, se consideraran como causales las siguientes situaciones.

- Incumplimiento de la continuidad en cuanto al número de estudiantes que utilizaran el campo de formación profesional.
- Pérdida de la vigencia de la acreditación institucional, en el marco de lo dispuesto por la ley de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
- Incumplimiento de los compromisos de retribuciones.
- Incumplimientos graves a las normas vigentes que rigen al Club de Deportes Temuco, por parte de supervisores y/o estudiantes, referentes en especial de orden disciplinario, faltas de respeto a la dignidad hacia los funcionarios, daños al patrimonio e imagen pública del complejo deportivo M11 y/o Directivos.
- Incurrir en falta al Cumplimiento de la normativa del artículo 9 de la Ley N° 21.369.
- Incumplimiento de la normativa vigente que rige a la comunidad Universitaria respecto de prevención del acoso, violencia y discriminación, prevención del delito entre otros y que se entienden conocidas por las partes.

La terminación anticipada de convenio se deberá concretar a través de una resolución fundada, notificando a la contraparte a través de carta certificada en la forma establecida en la ley N° 19.880

DÉCIMO CUARTO: Cumplimiento de normativa y prevención del delito:

El Proveedor declara que, en el desarrollo del presente contrato y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para la Universidad en virtud de este contrato; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delito, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores y dependientes; y (iii) a informar a la Universidad, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal para la Universidad o afectar su imagen, han recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la Universidad, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente contrato, su adjudicación o ejecución. Asimismo, declara que no ha proporcionado a la Universidad, sus directivos(as) o trabajadores(as), objeto alguno de valor, pago o dádiva, para la adjudicación de este convenio. Las partes, dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente contrato, por lo que la Universidad se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho que la Universidad tiene de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

De igual forma las partes declaran conocer, aceptar y cumplir con lo establecido en Decreto Exento N°10-0098-23 que aprueba el Manual de Prevención de Delitos funcionarios, lavado de dinero y prevención del terrorismo, así como el Decreto Exento 10-304-22 que aprueba el Código de Ética y Conducta.

DECIMO QUINTO: Cumplimiento de la normativa del artículo 9 de la Ley N° 21.369.

El Proveedor declara conocer y aceptar la normativa institucional establecida con relación a la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra establecida en la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento N° 10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-22, de fecha 14 de octubre de 2022;

y en el Reglamento del procedimiento de Investigación y Sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sancionado en el Decreto Exento N°10-0968-22, de 08 de septiembre de 2022. Asimismo, declara conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y, por ello, al presente vínculo.

Las partes, dejan expresa constancias que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente contrato, por lo que la universidad se reserva el derecho a poner término anticipado al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio de las acciones que se pueda ejercer posteriormente.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN PABLO LÓPEZ PINILLA**, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N°0357 de fecha 18 de febrero del año 2020 de la Universidad Arturo Prat, el cual lo designa Director de Sede. Documento que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

La personería de don **Rosember Salas Roa** y doña **Claudia Johanna Salas Melinao** para comparecer en representación del Club de Deportes Temuco S.A.D.P. consta por escritura pública de fecha 19 de octubre del año 2009 firmada ante notario público don German Rousseau del Río, Suplente de don Humberto Santelices Narducci Titular de la Vigésima segunda Notaría de Santiago e inscrita en Registro de Comercio a fojas 1.120 F, registro número 1.179, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2009, documento que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO:

El presente convenio se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 copia en poder de cada parte.

Claudia Johanna Salas Melinao
Representante Legal
Club de Deportes Temuco

Rosember Salas Roa
Representante Legal
Club de Deportes Temuco

SR. JUAN PABLO LÓPEZ PINILLA
Director
Universidad Arturo Prat
Sede Victoria

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 02/11/2023



Juan Pablo López Pinilla DIRECTOR DE SEDE	30-10-2023 10:23 CDT: 20231002700447485
Ruben Alberto Sotomayor Durán MINISTRO DE FE	31-10-2023 14:29 CDT: 2023fabcc55f3cf69332f1
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	02-11-2023 17:51 CDT: 2023fabcc55f3cf6933df0

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

CONOCIMIENTO Y TERRITORIO

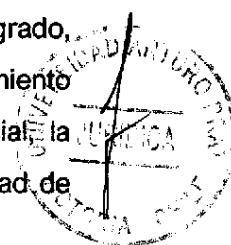


CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SEDE VICTORIA
Y
CLUB DE DEPORTES TEMUCO

En Temuco, a 12 de octubre del 2023, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SEDE VICTORIA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Director de Sede Sr. **JUAN PABLO LÓPEZ PINILLA**, Kinesiólogo, RUT 15.654.935-5 chileno, kinesiólogo, ambos domiciliados en Avda. O'Higgins N° 0195 de la comuna de Victoria, en adelante la "**UNAP**" y el "**CLUB DE DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.**" RUT N°76.082.343-0, representada por su representante legal Sr. **ROSEMBER SALAS ROA**, cédula nacional de identidad N°5.048.050-K, y Sra. **CLAUDIA JOHANNA SALAS MELINAO**, cédula nacional de identidad N°12.195.444-3, ambos domiciliados en, Ruta S30 N°06300, de la comuna de Temuco, en adelante el **CLUB DE DEPORTES TEMUCO**, quienes exponen que han convenido en celebrar el siguiente Convenio Asistencial - Docente:

ANTECEDENTES GENERALES

La UNAP es una institución de educación superior estatal, de carácter regional, que tiene por Misión la formación de personas en los niveles técnicos, profesionales y de postgrado, comprometidas en el ámbito social, político y económico, que generen conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible. La UNAP promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de



expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

El Club de Deportes Temuco tiene como misión fomentar y desarrollar en los jóvenes deportistas y empleados, la vida sana por medio del deporte, fortaleciendo de manera integral los valores éticos, culturales, educacionales y de responsabilidad con la finalidad de contribuir a una sociedad más inclusiva e igualitaria. Así mismo su visión es ser una institución que fomente la vida sana, conformando planteles que destaquen a nivel nacional, convirtiéndolos en referentes en cuanto a ética, responsabilidad, profesionalismo y superioridad en los procesos competitivos que generen sentido de pertenencia hacia la institución por parte de nuestros jóvenes deportistas, empleados e hinchada.

PRIMERO: OBJETO.

El presente convenio tendrá como principal objetivo establecer las bases de colaboración, coordinación e interacción entre la **UNAP** y el **CLUB DEPORTES TEMUCO** para el desarrollo integrado del mismo y particularmente respecto de los programas de prácticas de internados y/o prácticas curriculares de los estudiantes para las carreras de Kinesiología y Psicología, que otorga la **UNAP**, sin perjuicio que se realicen actividades tanto de estudios, investigación, capacitación, perfeccionamiento y/o extensión, la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio como parte de la colaboración recíproca entre las instituciones o bien para el cumplimiento de las metas que se fijen a través de un plan de trabajo anual entre las partes.

Se deja constancia que la **UNAP** utilizará el complejo deportivo de deportes Temuco como centro de formación profesional para los estudiantes de las carreras de kinesiología y psicología, en la proporción y/o distribución que se señala en la cláusula sexta del presente convenio. Los estudiantes permanecerán en dicho recinto y/o lugares que visiten según la planificación del club, de acuerdo y en relación con la duración que se estipula en el programa descrito en el programa de actividad curricular de las respectivas carreras mencionadas, todo ello en el periodo de vigencia del convenio.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

1.- La preocupación por la promoción y prevención de la salud de los integrantes del Club Deportes Temuco en todos sus aspectos es un imperativo que incumbe a este como a la



UNAP, por medio de sus respectivas áreas de la salud, dentro de la esfera de su competencia y responsabilidad.

2.- Es de toda conveniencia coordinar los recursos que ambas instituciones puedan destinar a la ejecución de acciones asistenciales y docentes, que tiendan al propósito de dar calidad en atención de salud a quienes forman parte de la comunidad deportiva dentro de las diferentes categorías del Club de Deportes Temuco, como así corresponde a la UNAP establecer los planes y programas de estudio que permitan formar los profesionales para dicha atención, todo ello de conformidad a la Normativa General e Instrucciones de los Ministerios respectivos.

3.- La incorporación debidamente planificada y reglamentada de docentes de la **UNAP** en los establecimientos administrados por el club de Deportes Temuco propiciará una atención orientada a la prevención, promoción y recuperación de la salud.

4.- La participación de la UNAP a través de la integración docente a las actividades deportivas permite agregar recursos, generar competencias y proponer soluciones creativas a los problemas de salud, aportando a los equipos profesionales calificados y perfeccionados para esta labor.

5.- El Club de Deportes Temuco se deberá regir por la normativa vigente para velar por la seguridad y privacidad de los usuarios, por tanto, los estudiantes que estén realizando su internado profesional deberán ser permanentemente supervisados por un profesional de dicho establecimiento en convenio y aquellos(as) estudiantes que se encuentren ejecutando practicas curriculares deberán ser supervisados por un profesional dependiente de la UNAP.

TERCERO: PRINCIPIOS.

1.- Proteger los Derechos de los Pacientes: Las partes se comprometen a velar por el respeto más irrestricto de los derechos de los usuarios y beneficiarios en todas las áreas de su accionar, comprometiéndose a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de estos, de acuerdo con lo establecido en la ley N.º 20.584 que *"Regula los Derechos y*



Deberes de los usuarios que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud". En particular, se comprometen a respetar los derechos de los usuarios de los pueblos originarios del Sistema de Salud y el Sistema de Salud propio de su cultura. Por el mismo motivo, las partes se comprometen a cautelar que las actividades docentes que se realizan en los centros asistenciales en convenio no afecten la seguridad ni las condiciones de trato de los pacientes.

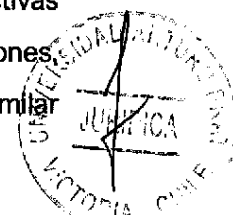
2.- Velar por la protección y seguridad de los pacientes, los estudiantes deberán conocer y dar cumplimiento a los protocolos existentes en la institución como así también la utilización de los consentimientos informados, en el contexto de procedimientos y atenciones.

3.- Prioridad de la actividad deportiva por sobre la docente: La relación de colaboración Docente no podrá ir en detrimento de las obligaciones que deben cumplir los deportistas dependientes del Club de Deportes Temuco.

4.-Tutoría técnico-administrativa. La UNAP reconoce la primacía del Club de Deportes Temuco y en orden a que las actividades académicas estarán sujetas a las directrices técnico-administrativas que emanen de este club.

5.- Investigación científica: Se reconoce la necesidad de impulsar y potenciar la misma, en función de proyectos y programas desarrollados por ambas instituciones, interactuando con el comité de ética correspondiente. En la medida que las investigaciones sean desarrolladas conjuntamente por ambas instituciones, estas recibirán el reconocimiento, en proporción del trabajo desarrollado en cada institución respectivamente.

6.-Intercambio de experiencias: Las Instituciones se comprometen a colaborar en el desarrollo de las áreas de interés de la contraparte, en el ámbito de sus respectivas facultades y objetivos, en áreas como, proyectos de investigación, publicaciones, vinculación con el medio y otras actividades de extensión académicas y/o de similar naturaleza.



7.- Interculturalidad en salud. La UNAP incorpora el enfoque intercultural en la formación de los profesionales de la salud, en particular en los que dice relación con los Sistemas de Salud de los Pueblos Originarios.

CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECIPROCAS DE LAS PARTES.

Para los efectos en cuanto al adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio y en concordancia con los objetivos institucionales ya mencionados, la **UNAP** se compromete a:

1.- Enviar estudiantes de las carreras en convenio a realizar su internado profesional, garantizando la permanencia y continuidad de internos durante el periodo consignado en el calendario académico de la UNAP. Cualquier otra modificación sobre las fechas de inicio y/o termino de las prácticas profesionales deberá ser convenida entre ambas partes, con antelación.

De acuerdo con el calendario académico vigente la distribución de las prácticas de las carreras será la siguiente:

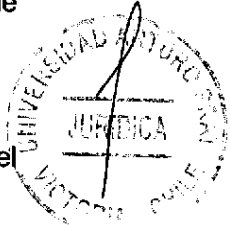
	PRACTICA PROFESIONAL	PRACTICA CURRICULAR
Kinesiología	*Año académico	Año académico
Psicología	II semestre año académico	I semestre año académico

* Año académico tercera semana de marzo hasta última semana de noviembre. -

2.- Supervisar según el programa de estudios y en forma periódica el desempeño de los estudiantes, de acuerdo con el estándar nacional y normativa respectiva. Se entregará a la coordinación del club de deportes Temuco el calendario anual de supervisiones y docentes responsables.

3- Hacer presente a los estudiantes la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

4.- Informar periódicamente a la coordinación del Club Deportes Temuco sobre el contenido de los programas a desarrollar en dicho Campo de formación profesional.



5.- Suspender la práctica o pasantía a cualquier estudiante que no cumpla con las normas de comportamiento establecidas en la normativa vigente del club deportes Temuco y/o reglamentos institucionales de la UNAP.

6.- Garantizar que todos los estudiantes en práctica internado y/o practica curricular, esté cubierto por el seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744. de acuerdo con la duración que estipula la malla curricular de las respectivas carreras para tales efectos.

7.- Los estudiantes deberán estar inmunizados, según indicación ministerial y normativa sanitaria vigente.

B.- Por su parte, el **CLUB DE DEPORTES TEMUCO**, se compromete a:

1.- Otorgar cupos definidos en su cláusula Sexta, con la finalidad que los estudiantes de la UNAP puedan realizar sus prácticas profesionales y/o prácticas curriculares en el complejo deportivo M11 o en el recinto deportivo que determine el club, según el presente convenio.

2.- Sin perjuicio de lo anterior si el CLUB DE DEPORTES TEMUCO lo permite, en cuanto a capacidad y disponibilidad, se evaluará anualmente la necesidad de aumentar o disminuir dichos cupos con previa coordinación y aviso entre las partes.

3.- Permitir el adecuado cumplimiento de los objetivos del programa de formación curricular del estudiante, a través de las prácticas profesionales y/o practica curriculares.

4.- Incorporar a los estudiantes en las actividades administrativas y deportivas propias del Club de Deportes Temuco de manera de propender a una formación integral.

5.- Incluir a los internos en actividades concernientes con labores de gestión administrativas como, reuniones de planificación y coordinación del club de deportes Temuco, actividades de vinculación con el medio y en las actividades propias del complejo



deportivo M11 que mantengan directa relación con las carreras y programas de formación.

6.- Poner a disposición de los estudiantes las políticas, protocolos, manual organizacional del funcionamiento interno del club deportes Temuco y normativa vigente del complejo deportivo M11.

7.- Destinar profesionales para la supervisión de estudiantes que realicen sus internados clínicos.

8.- El Club de Deportes Temuco donde realicen internados clínicos y/o practicas curriculares, se hará responsable de tomar el control del registro de asistencia de los estudiantes.

9.- El Club de Deportes Temuco se compromete a facilitar espacios físicos dentro del complejo deportivo M11, para instalar graficas publicitarias alusivas a la oferta académica de la UNAP. Además de permitir el acceso para implementar un módulo informativo de la unidad de admisión dentro del periodo octubre a diciembre de cada año, las fechas y horarios para esta actividad mencionada deberán ser definidas entre ambas partes.

10.- El Club de Deportes Temuco, se compromete a brindar espacios publicitarios para la UNAP, a través de sus redes sociales, principalmente su página de Instagram DEPORTES_TEMUCO_OFICIAL, video de difusión institucional en la pantalla del estadio German Becker y Además de permitir el acceso para implementar un módulo informativo de la unidad de admisión cuando el equipo se encuentre jugando de local.

C.- Los profesionales y estudiantes de la UNAP se comprometen a:

1.- Los supervisores de los estudiantes en prácticas profesionales y/o prácticas curriculares, que realicen sus dichas prácticas en los Campos de formación profesional deberán presentar a este, su acreditación profesional por medio del registro de su inscripción en la Superintendencia de Salud.



2.- Los estudiantes tanto en los trabajos prácticos, labores, asistenciales y/o actividad en el campo de formación profesional, estarán bajo supervisión directa y continua del profesional designado por el Club Deportes Temuco.

3.- Todos los estudiantes deberán contar con su uniforme institucional, con identificación unificada por carrera en una credencial y será obligatorio su uso para poder circular libremente dentro del campo de formación profesional en convenio.

4.- Los docentes dependientes de la UNAP, así como sus estudiantes que desempeñen actividades y/o prácticas en el campo de formación profesional deberán respetar y dar cumplimiento estricto a las normas y reglamentos internos de este.

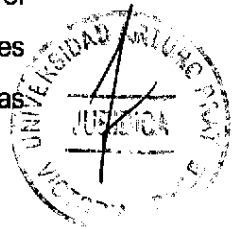
QUINTO: DEL USO DE CAMPOS CLÍNICOS Y SUS PROGRAMAS DE TRABAJO.

La UNAP se compromete a presentar semestral o anualmente, según el programa de formación de la carrera, en cantidades estimativas, las necesidades de campos clínicos para el año siguiente.

El programa a desarrollar para el periodo definido deberá considerar e identificar a los académicos quienes deban ejercer labores docentes de supervisión y seguimiento del proceso formativo del estudiante.

SEXTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE LOS CUPOS.

El CLUB DEPORTES TEMUCO pone a disposición de la UNAP el uso del siguiente campo de formación profesional disponible el "COMPLEJO DEPORTIVO M11" como establecimiento asistencial en convenio con los siguientes fines docentes, observación, prácticas profesionales y/o prácticas curriculares, actividades de capacitación, perfeccionamiento e investigación que puedan ejecutar las carreras de pregrado mencionadas en el presente convenio. Dichos fines académicos se registrarán por el presente acuerdo, por la normativa administrativa legal reglamentaria e instrucciones ministeriales que normen el actuar de dicha entidad y por las orientaciones técnicas emanadas desde los directivos del CLUB DE DEPORTES TEMUCO.



Las partes dejan expresamente establecido que la UNAP hará uso de los cupos en convenio para las carreras de Psicología y Kinesiología, donde se distribuirán en prácticas profesionales y practicas curriculares, expresado en el siguiente detalle;

1.- PRACTICAS INTERNADOS CLINICOS

- a) Psicología: 1 cupo, para el área psico laboral
- b) Kinesiología: 2 cupos

2.- PRACTICAS CURRICULARES

- a) kinesiología: 8 cupos
- b) Psicología: 4 cupos para talleres de intervención psicoemocional

Sin perjuicio de lo anterior, si existe la necesidad de una o ambas partes, estas podrán acordar incorporación de otra carrera dictada por la UNAP al presente convenio. De igual forma si se requiere modificar en número de cupos por carreras solo se requerirá coordinación entre los encargados del convenio, no requiriendo modificaciones de este.

EL CLUB DEPORTES TEMUCO proporcionara vestimenta deportiva y alimentación a los estudiantes de la UNAP que realicen su práctica profesional, en las dependencias del Club de

Deportes Temuco, alojamiento traslado y alimentación a aquellos estudiantes que estén realizando su práctica profesional y que por necesidad del club deban viajar fuera de la región.

Para la realización de las prácticas profesionales se considera jornada diaria los siguientes horarios:

1. Jornada mañana (desde las 08:00 horas a las 13:00 horas).
2. Jornada tarde (desde las 14:00 horas a las 17:00 horas).

Excepcionalmente los estudiantes estarán sujetos a modificaciones horarias, además de realizar actividades extraprogramáticas y viajes planificados, esto según la necesidad del



CLUB DE DEPORTES TEMUCO, siempre que ello no perjudique o intervenga en su avance curricular.

SÉPTIMO: RETRIBUCIÓN POR USO CAMPO CLÍNICO.

Como contraprestación al uso del campo de formación profesional, la UNAP se compromete a:

1.- Garantizar rotaciones con estudiantes de kinesiología para que realicen su práctica profesional, durante el periodo lectivo considerado en el calendario académico vigente.

2.- Con el propósito de fortalecer el desarrollo de las competencias psicoemocionales la UNAP realizará talleres de intervención psicológica, en los deportistas de las distintas divisiones inferiores del Club de Deportes Temuco, para la correcta ejecución de estos talleres se trabajará con los residentes de la "Casa del Deportista".

3.- La UNAP facilitara las instalaciones deportivas (gimnasio y cancha de futbol siete), para la realización de clínicas y/o talleres deportivos que sean de interés del Club de Deportes Temuco a realizar en la ciudad de Victoria, previa coordinación y siempre que ello no intervenga en actividades curriculares programadas.

4.- La UNAP entregará una capacitación anual en modalidad BE-LEARNING, para los residentes de la casa del deportista, esta capacitación tendrá una duración de 32 horas pedagógicas, donde la UNAP se compromete a financiar el relator y entregar una constancia a los participantes que cursaron dicha actividad.

El club de deportes Temuco deberá solicitar dicha capacitación mediante correo electrónico dirigido a la coordinación de campos clínicos de la UNAP con fecha límite último día hábil del mes de mayo mientras se encuentre en vigencia el presente convenio, en el caso de no ser solicitado, en el tiempo establecido para ello, no será acumulable ni transferible al año siguiente y tampoco podrá ser compensado en dinero.



OCTAVO: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DOCENTE ADMINISTRATIVA.

La coordinación y supervisión de las actividades desarrolladas entre la UNAP y el Club de Deportes Temuco, relativas a la aplicación del presente convenio, se llevarán a efecto mediante la Gerencia Deportiva del Club de Deportes Temuco y la coordinación de campos clínicos a nivel de la UNAP.

Los Referentes tendrán por función la coordinación, información, supervisión y control de convenios y así también la resolución de problemas que pudiesen surgir en el tiempo.

NOVENO: DE LA INVESTIGACION

LA UNAP y el Club de Deportes Temuco se comprometen a identificar áreas en común en los ámbitos de sus respectivas competencias y convivencias para desarrollar actividades de investigación conjuntas que se traduzcan en la formulación e implementación de proyectos y/o en el desarrollo de líneas de trabajo en común participativas, para tales efectos de la investigación será necesario contar con la aprobación de las comisiones de ética respectivamente

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

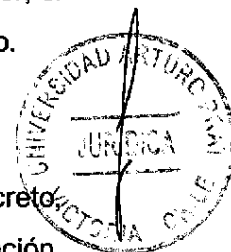
De común acuerdo y con previo aviso las partes podrán efectuar modificaciones a este convenio de colaboración docente los cuales deberán ser plasmados como anexos de convenio.

DÉCIMO PRIMERO. PRORROGA DE LA COMPETENCIA.

El presente convenio se regirá por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, procurará resolverse amistosamente, en el plazo que las mismas estimen. De no resultar posible el acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución o decreto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 4 años con tácita renovación, sin perjuicio de lo anterior será evaluado anualmente.



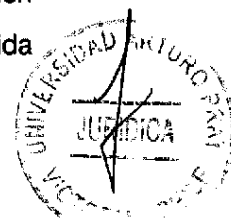
Las partes podrán poner término a este convenio unilateralmente mediante carta certificada, comunicando la decisión a la otra parte con un plazo establecido para la notificación con 3 meses de antelación a la fecha que se propone expiración de este, resguardando la finalización de prácticas de los estudiantes. Por tanto, el término anticipado asegurará la permanencia de los estudiantes en el centro de practicas hasta terminar sus procesos formativos anuales.

DÉCIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO

Las distintas entidades en convenio podrán dar termino anticipado de este por mutuo acuerdo entre las partes. De forma unilateral se podrá poner término anticipado al presente convenio solo si hay incumplimiento grave de las obligaciones convenidas en él, donde se deja plasmado que la fecha de cese de convenio no podrá ser antes del término del año académico de las carreras incluidas en convenio, se consideraran como causales las siguientes situaciones.

- Incumplimiento de la continuidad en cuanto al número de estudiantes que utilizaran el campo de formación profesional.
- Pérdida de la vigencia de la acreditación institucional, en el marco de lo dispuesto por la ley de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
- Incumplimiento de los compromisos de retribuciones.
- Incumplimientos graves a las normas vigentes que rigen al Club de Deportes Temuco, por parte de supervisores y/o estudiantes, referentes en especial de orden disciplinario, faltas de respeto a la dignidad hacia los funcionarios, daños al patrimonio e imagen pública del complejo deportivo M11 y/o Directivos.
- Incurrir en falta al Cumplimiento de la normativa del artículo 9 de la Ley N° 21.369.
- Incumplimiento de la normativa vigente que rige a la comunidad Universitaria respecto de prevención del acoso, violencia y discriminación, prevención del delito entre otros y que se entienden conocidas por las partes.

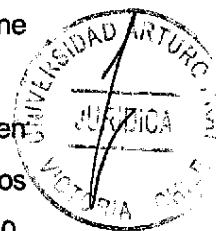
La terminación anticipada de convenio se deberá concretar a través de una resolución fundada, notificando a la contraparte a través de carta certificada en la forma establecida en la ley N° 19.880



DÉCIMO CUARTO: Cumplimiento de normativa y prevención del delito:

El Proveedor declara que, en el desarrollo del presente contrato y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para la Universidad en virtud de este contrato; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delito, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores y dependientes; y (iii) a informar a la Universidad, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal para la Universidad o afectar su imagen, han recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la Universidad, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente contrato, su adjudicación o ejecución. Asimismo, declara que no ha proporcionado a la Universidad, sus directivos(as) o trabajadores(as), objeto alguno de valor, pago o dádiva, para la adjudicación de este convenio. Las partes, dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente contrato, por lo que la Universidad se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho que la Universidad tiene de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

De igual forma las partes declaran conocer, aceptar y cumplir con lo establecido en Decreto Exento N°10-0098-23 que aprueba el Manual de Prevención de Delitos funcionarios, lavado de dinero y prevención del terrorismo, así como el Decreto Exento 10-304-22 que aprueba el Código de Ética y Conducta.



DÉCIMO QUINTO: Cumplimiento de la normativa del artículo 9 de la Ley N° 21.369.

El Proveedor declara conocer y aceptar la normativa institucional establecida con relación a la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra establecida en la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento N° 10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-22, de fecha 14 de octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de Investigación y Sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sancionado en el Decreto Exento N°10-0968-22, de 08 de septiembre de 2022. Asimismo, declara conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y, por ello, al presente vínculo.

Las partes, dejan expresa constancias que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente contrato, por lo que la universidad se reserva el derecho a poner término anticipado al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio de las acciones que se pueda ejercer posteriormente.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN PABLO LÓPEZ PINILLA**, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N°0357 de fecha 18 de febrero del año 2020 de la Universidad Arturo Prat, el cual lo designa Director de Sede. Documento que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

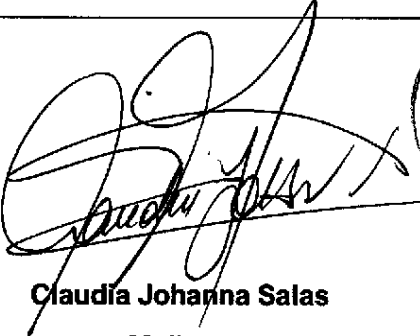
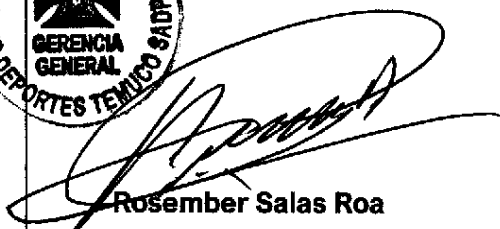
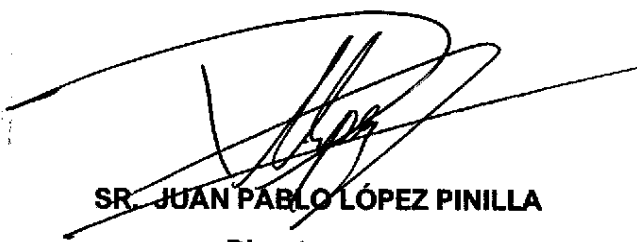


La personería de don **Rosember Salas Roa** y doña **Claudia Johanna Salas Melinao** para comparecer en representación del Club de Deportes Temuco S.A.D.P. consta por escritura pública de fecha 19 de octubre del año 2009 firmada ante notario público don German Rousseau del Río, Suplente de don Humberto Santelices Narducci Titular de la Vigésima segunda Notaría de Santiago e inscrita en Registro de Comercio a fojas 1.120 F,

registro número 1.179, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2009, documento que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO:

El presente convenio se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 copia en poder de cada parte.

 Claudia Johanna Salas Melinao Representante Legal Club de Deportes Temuco	  Rosember Salas Roa Representante Legal Club de Deportes Temuco
 SR. JUAN PABLO LÓPEZ PINILLA Director Universidad Arturo Prat Sede Victoria	



MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). JACQUELINE PARADA MORENO**
Jefe De Unidad / Unidad Jurídica / Sede Victoria

DE : **SRA(ITA). MAGDALENA SAAVEDRA HERRERA**
Jefe De Docencia / Docencia / Sede Victoria

REF : SOLICITO DECRETO PARA CONVENIO

FECHA : Viernes, 13 de Octubre de 2023

Estimada

Junto con saludar, solicito Decreto Exento para:

- *Convenio de Colaboración Docente Universidad Arturo Prat, Sede Victoria y Club de Deportes Temuco.*

Le saluda atentamente

MSH/mmff

Cc: Elizabeth Pereira Aedo

Archivos Adjuntos:

club_deportes_temuco.pdf



MAGDALENA SAAVEDRA HERRERA

Jefe De Docencia / Docencia
CDT: 2023afabc55f34f09231f6

